

Aval Provincial – Informe técnico

El artículo 7° de la ley 25.380 y su modificatoria 25.966, establece en la parte correspondiente:

“Los gobiernos provinciales a los cuales pertenece el área del territorio nacional correspondiente a la delimitación geográfica de la denominación de origen formularán ante la Autoridad de Aplicación un informe técnico sobre el debido cumplimiento de los requisitos que, para los solicitantes de la Denominación de Origen establece el artículo 6° de la presente ley. *(Párrafo incorporado por art. 4° de la Ley N° 25.966 B.O. 21/12/2004).*”

Los aspectos fundamentales a tener en cuenta en la confección del Aval Provincial son:

- Mencionar si existe la IG o DO reconocida a nivel provincial.

- Mencionar la/s característica/s diferencial/es y/o reputación para la IG/DO solicitada.

- En relación al producto/producción de interés a reconocer, realizar una breve descripción del sistema productivo, regiones involucradas, importancia socio – económica de la actividad en la Provincia, capital humano involucrado, etc.

- Breve reseña histórica.

- Si existen, mencionar programas que otorga la provincia para dicha actividad (ej: programas de financiamiento, asistencia técnica, fomento, etc.), proyectos realizados, etc.